

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### Área de Promoción y Turismo

Subsanación de la Convocatoria de Subvenciones destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para eventos de especial interés turístico para el ejercicio 2019. BOP-2019-3376

#### Área de Infraestructuras Municipales

Proyecto de construcción "Mirador P.K. 0+835 de la vía de interés agrario JV-3052". BOP-2019-3379

#### Área de Presidencia

Nombramiento de Vocales del Jurado del X Certamen de Fotografía Solidaria 2019. BOP-2019-3366

### AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

Delegación de funciones de Alcaldía por vacaciones. BOP-2019-3283

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

#### Tesorería-Recaudación

Aprobado el padrón correspondiente al exp. de cargos Casa Hogar junio 2019. BOP-2019-3272

Aprobado el padrón correspondiente al exp. de cargos Comedor Centro Ocupacional junio 2019. BOP-2019-3273

Aprobado el padrón correspondiente al exp. de cargos Escuela Infantil junio 2019. BOP-2019-3274

Aprobado el padrón correspondiente al exp. de cargos Mercado Abastos junio 2019. BOP-2019-3275

Aprobado el padrón correspondiente al exp. de cargos OVP Puestos Mercadillo junio 2019. BOP-2019-3276

Aprobado el padrón correspondiente al exp. de cargos Purísima Concepción junio 2019. BOP-2019-3277

### AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Exposición pública padrón cuota alquiler naves, concesiones administrativas y mantenimiento viviendas, de edificios municipales y aviso cobro. Julio 2019. BOP-2019-3299

### AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

Anunciando periodicidad de las sesiones del Pleno. BOP-2019-3034

Designación del Personal Eventual del Ayuntamiento. BOP-2019-3035

Cargos en régimen de dedicación exclusiva del Ayuntamiento. BOP-2019-3036

Informando sobre Decretos de Alcaldía nombrando Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local y Concejales-Delegados. BOP-2019-3051

### AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

Aprobación definitiva Estudio de detalle calle Cerro. BOP-2019-3041

### AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

Aprobado el régimen de retribuciones, indemnizaciones y asistencias a los miembros de la corporación. BOP-2019-3289

Nombramiento de Teniente de Alcalde. BOP-2019-3292

Delegaciones especiales de servicios. BOP-2019-3293

#### **AYUNTAMIENTO DE JAÉN**

##### **Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2019, mediante suplemento de crédito. BOP-2019-3281

#### **AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)**

Resolución Alcaldía nº 73/2019 nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local. BOP-2019-3046

Resolución Alcaldía número 74/2019 sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegaciones. BOP-2019-3047

#### **AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)**

Anexión a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Mengíbar para el año 2019. BOP-2019-3297

#### **AYUNTAMIENTO DE NOALEJO (JAÉN)**

Decreto de La Alcaldía para provisión del puesto de Secretaría-Intervención vacante en este Ayuntamiento de Noalejo. BOP-2019-3340

#### **AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)**

Exposición pública del padrón y anuncio de cobranza de tasas por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable, canon de mejora de infraestructuras hidráulicas, alcantarillado y basura correspondiente al segundo trimestre de 2019. BOP-2019-3278

#### **AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)**

Expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2018. BOP-2019-3296

#### **AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)**

Ampliación de anuncio sobre lista definitiva de admitidos y excluidos y fecha primer ejercicio para cubrir dos plazas de Policía Local. BOP-2019-3368

### **MINISTERIOS**

#### **MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

##### **Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla**

Concesión de aguas públicas. Núm. Expediente: A-1437/2003 (OA-17/5344). BOP-2019-2402

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN**

Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 190/2019. BOP-2019-3300

Cédula de citación a empresa Ángel Palacios Martínez, S.L. Procedimiento: Movilidad geográfica 484/2019. BOP-2019-3303

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.**

Cédula de citación a Gestora del Nuevo Polígono Industrial, S.A. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 447/2019. BOP-2019-3054

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN**

Notificación de Resoluciones. Procedimiento: 344/18. Ejecución de títulos judiciales 74/2019. BOP-2019-3055

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL. GRANADA.**

Notificación de Resolución. Recurso de Suplicación 2714/2018. Procedimiento origen: S.S. en materia prstacional 551/2017. BOP-2019-3053

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

**2019/3376** *Subsanación de la Convocatoria de Subvenciones destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para eventos de especial interés turístico para el ejercicio 2019.*

#### **Anuncio**

Por Resolución del Sr. Presidente número 37, de fecha 25 de marzo de 2019, P.D. el Diputado de Promoción y Turismo (Resol. nº 744 de 07-07-2015), se aprobó la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2019, destinada a Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro para eventos de especial interés turístico, publicándose el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia número 61, de 29 de marzo de 2019.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el pasado día 15 de mayo y examinadas las solicitudes presentadas, se requiere por medio de este anuncio a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que será objeto de publicación en el citado Boletín.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 de la mencionada Convocatoria de Subvenciones, se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página Web "[dipujaen.es](http://dipujaen.es)", de la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la subvención instada.

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2019, DESTINADA A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EVENTOS DE ESPECIAL INTERÉS TURÍSTICO**

Nº SUB (2019)	ASOCIACIÓN	EVENTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
1991	ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO DE LA BATALLA DE LAS NAVAS DE TOLOSA	TERCERA MARCHA DE LOS TRES REYES	Solicitud (Anexo I)	Indicar el nombre del proyecto, el presupuesto y el importe de la subvención solicitada.
			Plan Financiero (Anexo II)	Indicar los Ingresos previstos por las inscripciones de los participantes. Detallar la partida de Ingresos "otros".
			Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (NIF).	Aportar documento en vigor.
1708	ASOCIACIÓN ARQUEONATURA	CO-CREANDO JAÉN	Plan Financiero (Anexo II)	Detallar por conceptos los gastos que conlleva la ejecución de las siguientes partidas: "diseño marco cocreación experiencias", "creación y redacción contenidos Blog" y "definición experiencias con comunidad local".
			Memoria	Es necesario dar más detalle del evento turístico.
			Poder bastante del solicitante.	Falta.
2024	ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE VEHÍCULOS HISTÓRICOS DE ANDÚJAR	XIX ENCUENTRO DE VEHÍCULOS HISTÓRICOS CIUDAD DE ANDÚJAR	Solicitud (Anexo I)	Indicar el nombre y el presupuesto de la actividad. Es necesario que la solicitud sea firmada por el representante de la asociación
			Plan Financiero (Anexo II)	Falta.
			Anexo III	Es necesario que el anexo sea firmado por el representante de la asociación.
			Anexo IV	Falta
			Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (NIF)	Falta.
			Poder bastante del solicitante.	Falta.
1994	ASOCIACIÓN CULTURAL CERO CULTURE	CAMPAMENTOS HISTÓRICOS 2019	Solicitud (Anexo I)	El importe solicitado excede del máximo establecido en el Art. 7 de la Convocatoria (porcentaje de hasta el 75% del coste final de los gastos subvencionables).
			Plan Financiero (Anexo II)	El importe solicitado excede del máximo establecido en el Art. 7 de la Convocatoria (porcentaje de hasta el 75% del coste final de los gastos subvencionables). Señalar los ingresos previstos por las cuotas de los participantes.
			Poder bastante del solicitante	Aportar documento en vigor.

Nº SUB (2019)	ASOCIACIÓN	EVENTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
1719	ASOCIACIÓN CULTURAL TEATRO TICANA	LOS PASOS VALDEPEÑEROS: UNA PECULIAR REPRESENTACIÓN DE LA SEMANA SANTA	Solicitud (Anexo I)	El importe solicitado excede del máximo establecido en el Art. 7 de la Convocatoria (porcentaje de hasta el 75% del coste final de los gastos subvencionables).
			Plan Financiero (Anexo II)	El importe solicitado excede del máximo establecido en el Art. 7 de la Convocatoria (porcentaje de hasta el 75% del coste final de los gastos subvencionables). Aclarar la siguiente partida: "material necesario de vestuario, decorados y atrezzo" En el caso de que se tratara de compra de bienes inventariables quedarían excluidos de la presente convocatoria, de conformidad con su Art. 8. Detallar por conceptos los gastos que conlleva la ejecución de la partida "Servicios de audiovisuales". Aclarar las siguientes partidas: "Dietas de personal" y "transporte de personal".
1965	ASOCIACIÓN CULTURAL MINERO CAROLINENSE (ACMICA)	PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA MINERÍA NATURALEZA "LA AQUISGRANA"	Plan Financiero (Anexo II)	Aclarar las partidas "Dietas y desplazamientos" y "Coordinación". En esta última partida, en el caso de que se tratara de personal indicar si es personal propio de la entidad o contratado para el evento, tiempo de imputación y tareas a realizar.
			Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (NIF)	Falta.
2025	ASOCIACIÓN CULTURAL PEREGRINOS DEL ALBA	XV ENCUENTRO DE LA JUVENTUD "DISFRUTANDO DE LA NATURALEZA SIERRA DE ANDÚJAR"	Solicitud (Anexo I)	EL presupuesto de la actividad y el importe solicitado no coincide con lo previsto en el Plan Financiero.
			Plan Financiero (Anexo II)	El presupuesto de la actividad y el importe solicitado no coincide con lo previsto en la solicitud. Falta indicar el total de ingresos y gastos. Es necesario detallar la partida de ingresos "otros".
			Poder bastante del solicitante.	Falta.
2087	ASOCIACIÓN CULTURAL SAN PEDRO AD-VÍNCULA	CONOCE JAÉN EN EL FESTIVAL VÍNCULA ROCK	Anexos I, II, III y IV	Deben estar firmados por el representante de la Asociación.
1927	ASOCIACIÓN CULTURAL SMALL CLOWNS	JAÉN EXPRESS "CONOCIENDO EL PATRIMONIO"	Anexos I, II, III y IV	Faltan firmas.
			Plan Financiero (Anexo II)	Aclarar las siguientes partidas: "9 representaciones" y "9 municipios".

Nº SUB (2019)	ASOCIACIÓN	EVENTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
1710	ASOCIACIÓN CULTURAL DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL "AD LIBITUM"	MÚSICA PARA TODOS	Plan Financiero (Anexo II) y Memoria	La memoria incluye actividades no subvencionables: "el patrimonio y la música en tu cole", y "ludoteca musical permanente en el casco histórico". Es necesario reformular el proyecto y el presupuesto. En las partidas de gasto de personal, indicar si se trata de personal propio de la entidad o contratado para el evento, tiempo de imputación y tareas a realizar.
2090	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES CORREDERA DE CAPUCHINOS	EVENTO TURÍSTICO GASTRONÓMICO DE LA PROVINCIA DE JAÉN	Memoria	Dar más detalle de las actividades a realizar
1820	ASOCIACIÓN DE COMERCIO, EMPRESA E INDUSTRIA GARANTÍA DORADA	TORREPEROGIL CELEBRA 2019	Poder bastante del solicitante	Aportar documento en vigor.
1958	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON LESIÓN MEDULAR Y OTRAS DISCAPACIDADES FÍSICAS DE JAÉN	MODA INCLUSIVA "EL CAMINO HACIA LA INTEGRACIÓN"	Anexos I, II, III, y IV	Para presentarlos por Sede Electrónica es necesario utilizar firma digital.
			Plan Financiero (Anexo II)	El total de ingresos y gastos debe ser igual. Indicar las fuentes de financiación del evento.
			Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (NIF)	Falta
			Poder bastante del solicitante	Falta
			CIF de la persona jurídica	Falta
			Estatutos debidamente legalizados	Falta
Justificante de inscripción en el Registro que corresponda	Falta			
1860	ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIAS PARA LA DINAMIZACIÓN NAZAREI	ASOCIACIÓN NAZAREI PROMOCIONANDO LA FIESTA DE MOZOS, RUS 2019	Anexo IV	Es necesario indicar las subvenciones solicitadas para este proyecto.
2257	ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE ÁFRICA	II RUTA MOTERA SOLIDARIA ADEVARAN	Anexos I, II, III, IV	Deben estar firmados por el representante de la asociación.
			Plan Financiero (Anexo II)	Detallar la partida de ingresos "otros". En la memoria se recoge que se recaudarán fondos para un fin solidario. De acuerdo con la normativa de la Convocatoria, todos los ingresos que genere la actividad subvencionada deberán incluirse en el Plan Financiero, y en ningún caso los ingresos obtenidos procedentes de cualquier Administración o ente público o privado podrán rebasar el coste de la actividad.
2030	ASOCIACIÓN DEPORTIVA C.D. MOTONAVO	XTREME CHALLENGE ÚBEDA	Plan Financiero (Anexo II)	El total de ingresos y de gastos debe ser igual. Aclarar las siguientes partidas: "proyecto seguridad", "gastos gasolina y preparación recorrido" y "equipo y colaboradores".
			Poder bastante del solicitante	Falta

Nº SUB (2019)	ASOCIACIÓN	EVENTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
2261	ASOCIACIÓN EMPRENDIENDO EN RED	EMPRENDIENDO EN TURISMO	Solicitud (Anexo I)	El importe solicitado excede del máximo establecido en el Art. 7 de la Convocatoria (porcentaje de hasta el 75% del coste final de los gastos subvencionables).
			Plan Financiero (Anexo II)	Falta.
			Anexo III	Falta
			Anexo IV	Falta
			Memoria de la actividad	Falta
			CIF de la persona jurídica	Falta
1964	ESCUELA DE FLAMENCO DE ANDALUCÍA	III FESTIVAL INTERNACIONAL DE FLAMENCO CIUDAD DE JAÉN	Anexo IV	Es necesario indicar las subvenciones solicitadas para este proyecto.
2091	ASOCIACIÓN FUTUROLIVA Y PATRIMONIO DEL ACEITE DE OLIVA	BAEZA DE TAPAS 2019	Plan Financiero (Anexo II)	Detallar por conceptos los gastos que conlleva la ejecución de las siguientes partidas: "servicios personal organización, y gestión baeza de tapas" y "servicios de gestión medios de comunicación-baeza de tapas". En el caso de que se tratara de personal, indicar si es propio de la entidad o contratado para el evento, las tareas a realizar y el periodo de imputación.
1940	ASOCIACIÓN JUVENIL LOS ESCOLEÑOS	XVIII SKULLS OF METAL	Memoria de la actividad	Falta indicar la fecha de celebración del evento.
1904	ASOCIACIÓN MOTOTURÍSTICA "LA ARDILLA VUELVE"	REUNIÓN INVERNAL EN LA GUARDIA DE JAÉN Y DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN	Plan Financiero (Anexo II)	Detallar por conceptos los gastos que conlleva la ejecución de las siguientes partidas: "internos, de gestión y promoción" y "recursos y emplazamiento del evento por parte del municipio", indicando por separado sus correspondientes importes. Cumplimentar correctamente las fuentes de financiación de conformidad con lo indicado en la solicitud (Anexo I).
			Anexo IV	Falta.
			Memoria de la actividad	Falta
1968	ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES DE JAÉN (ADEMUR)	JAÉN ARTESANA	Plan Financiero (Anexo II)	Aclarar la partida "gastos de personal". Indicar si se trata de personal propio de la entidad o contratado para el evento, tareas a realizar y periodo de imputación.
1874	ASOCIACIÓN MUSICAL "CIUDAD DE BAEZA"	CONCIERTO POLIFÓNICO "EN LAS PUERTAS DEL RENACIMIENTO"	Solicitud (Anexo I)	Falta
			Plan Financiero (Anexo II)	Detallar por conceptos los gastos que conlleva la ejecución de las siguientes partidas: "sonorización", y "producción audiovisual".
2562	ASOCIACIÓN MUY JAÉN	MUY JAÉN	Solicitud (Anexo I)	El importe solicitado excede del máximo establecido en el Art. 7 de la Convocatoria (porcentaje de hasta el 75% del coste final de los gastos subvencionables).
			Anexos II, III y IV	Faltan.
			Memoria de la actividad	Falta

Nº SUB (2019)	ASOCIACIÓN	EVENTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
1986	ASOCIACIÓN OLIVAR Y ACEITE PROVINCIA DE JAÉN	3ª EDICIÓN RUTAS DEL ACEITE, DESCUBRE LAS ALMAZARAS, AOVES Y PRODUCTOS DE JAÉN	Anexos I y III	Para presentarlos por Sede Electrónica es necesario utilizar firma digital.
			Plan Financiero (Anexo II)	Falta.
			Anexo IV	Falta.
			Memoria de la actividad	Falta.
1987	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SIERRA MÁGIMA	ENCUENTRO DE MOROS Y CRISTIANOS EN SIERRA MÁGIMA	Plan Financiero (Anexo II)	Sumar correctamente los ingresos. El total de ingresos y gastos debe ser igual. Detallar por conceptos los gastos que conlleva la ejecución de las siguientes partidas: "visita cultural", "representaciones moros y cristianos", "juegos tradicionales", y "representación teatral"
			Anexo IV	Es necesario indicar las subvenciones solicitadas para este proyecto.
1963	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA LOMA Y LAS VILLAS (ADLAS)	CAMPAÑA TURÍSTICA "TESOROS ESCONDIDOS DE LA COMARCA DE LA LOMA Y LAS VILLAS"	Plan Financiero (Anexo II)	En la partida "personal de organización del evento turístico", indicar si se trata de personal propio de la entidad o contratado para el evento, las tareas a realizar y el período de imputación.
1975	ASOCIACIÓN PROVINCIAL PRO MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS DE JAÉN (APROMPSI)	II RUTA TURÍSTICA DE LA ARTESANÍA DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	Plan Financiero (Anexo II)	La subvención solicitada en el Anexo I no coincide con lo indicado en el Plan Financiero (Anexo II). Indicar los ingresos previstos por la venta de los productos.
1999	ASOCIACIÓN TURÍSTICO CULTURAL TUNAS CAZORLA PUEBLO	IV CERTAMEN INTERNACIONAL DE TUNAS CAZORLA PUEBLO	Plan Financiero (Anexo II) y/o memoria	Lo dispuesto en el Plan Financiero no coincide con el desglose de gastos y de ingresos previsto en la memoria.
2023	ASOCIACIÓN TEATRO JÚPITER	JAÉN PRIDE 2019: JAÉN POR LA DIVERSIDAD	Plan Financiero (Anexo II)	Los gastos previstos en el Plan Financiero no coinciden con el desglose de la memoria.
			Anexo IV	Es necesario indicar las subvenciones solicitadas y concedidas para este proyecto.
			Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (NIF)	Falta
			Poder bastante del solicitante	Falta
			CIF de la persona jurídica	Falta
			Estatutos debidamente legalizados	Faltan
			Justificante de inscripción en el Registro que corresponda	Falta
2028	ASOCIACIÓN TURISMO, EVENTOS Y NEGOCIOS JAÉN 10	MERCADO DE SAN NICASIO V EDICIÓN, MERCADO DEL GASTROTURISMO	Anexos II, III, y IV	Faltan firmas
			Plan Financiero (Anexo II)	La suma de los ingresos no coincide con el total expresado. El total de ingresos y de gastos debe ser igual.
			Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (NIF)	Aportar documento en vigor.

Nº SUB (2019)	ASOCIACIÓN	EVENTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
1997	COFRADÍA DE LA DIVINA PASTORA	I CONCURSO DE COMPOSICIÓN DE MARCHAS PROCESIONALES "DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS", DE JAÉN	Anexos I, II, III, y IV	Para presentarlos por Sede Electrónica es necesario utilizar firma digital.
			Plan Financiero (Anexo II)	Es necesario indicar en la partida de ingresos las subvenciones concedidas, previstas en el Anexo IV. Es necesario detallar la partida "imprevistos". Es necesario indicar en el Plan Financiero todos los ingresos de la actividad (venta de entradas). De acuerdo con la normativa de la convocatoria, todos los ingresos que genere la actividad subvencionada deberán incluirse en el Plan Financiero, y en ningún caso los ingresos obtenidos procedentes de cualquier Administración o ente público o privado podrán rebasar el coste de la actividad.
1716	COFRADÍA GASTRONÓMICA DE LA SIERRA SUR DE JAÉN "EL DORNILLO"	XVI FIESTA DE LA MATANZA	Poder bastante del solicitante	Aportar documento en vigor.
1932	FEDERACIÓN DE ASOCIACIÓN DE VECINOS DE ANDÚJAR ALCAZABA	RUTAS HISTÓRICOS ARTÍSTICAS Y NATURALES POR LOS PUEBLOS DEL JAÉN RURAL	Solicitud (Anexo I)	El importe solicitado excede del máximo establecido en el Art. 7 de la Convocatoria (porcentaje de hasta el 75% del coste final de los gastos subvencionables).
			Plan Financiero (Anexo II)	El importe solicitado excede del máximo establecido en el Art. 7 de la Convocatoria (porcentaje de hasta el 75% del coste final de los gastos subvencionables).
1962	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE JAÉN (FEJIDIF)	IV SEMANA DE LA TAPA ECOLÓGICA	Solicitud (Anexo I)	El CIF no coincide con la tarjeta de identificación fiscal presentada.
1989	FEDERACIÓN TAURINA DE JAÉN	IV ENCUENTRO PROVINCIAL DE AFICIONADOS TAURINOS DE JAÉN (III ENCUENTRO TAURINO HISPANO-FRANCÉS)	Plan Financiero (Anexo II)	Indicar las partidas de Gasto.
			Poder bastante del solicitante.	Aportar documento en vigor.
2027	FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL OLIVAR Y DEL ACEITE DE OLIVA	AOVE&FAMILY: EXPERIENCIAS EN EL MUNDO DEL ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA	Anexos II, III, IV	Faltan
			Memoria de la actividad	Falta
			Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (NIF)	Falta
1969	GRUPO DE ESTUDIOS VILCHEÑOS	CAMINATA CONMEMORATIVA BATALLA NAVAS DE TOLOSA: RUTA BALLESTERA	Anexos I, II, III, IV	Faltan
			Memoria de la actividad	Falta
			CIF de la persona jurídica	Falta
			Estatutos debidamente legalizados	Falta
			Justificante de inscripción en el Registro que corresponda	Falta

Nº SUB (2019)	ASOCIACIÓN	EVENTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
1703	REAL AUTOMÓVIL CLUB AL ANDALUS DE JAÉN	38 RUTA DEL OLIVIO 2019 DE COCHES VETERANOS Y CLÁSICOS	Solicitud (Anexo I)	Para presentarla por Sede Electrónica es necesario utilizar firma digital.
			Anexos II, III, IV	Faltan firmas.
2260	UNIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE JAÉN	EMPRENDIENDO EN TURISMO	Solicitud (Anexo I)	El importe solicitado excede del máximo establecido en el Art. 7 de la Convocatoria (porcentaje de hasta el 75% del coste final de los gastos subvencionables).
			Anexos II, III, IV	Faltan.
			Memoria de la actividad	Falta
			Poder bastante del solicitante	Aportar documento en vigor.
			Justificante de inscripción en el Registro que corresponda	Falta
1934	UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE JAÉN (UPA-JAÉN)	JAÉN, TIERRA DE SECRETOS	Solicitud (Anexo I)	El CIF no coincide con la tarjeta de identificación fiscal presentada.

*Aclaraciones Generales:*

*En el caso en que, en el trámite de subsanación, se modifiquen los importes solicitado o presupuestado, deberán modificarse dichos importes tanto en la Solicitud (Anexo I), en el Plan Financiero (Anexo II), como en la Memoria (si ésta contuviera referencia a dichos importes); todo ello con el objetivo de garantizar la coherencia del expediente.*

*Las aclaraciones que en este anuncio se solicitan sobre las partidas de gasto, podrán realizarse bien en el propio Plan financiero, o bien en un documento adjunto a la memoria del proyecto.*

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 19 de julio de 2019.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

**2019/3379** *Proyecto de construcción "Mirador P.K. 0+835 de la vía de interés agrario JV-3052".*

#### **Anuncio**

Por la presente se somete a información pública durante un periodo de veinte días hábiles, el proyecto de obra que a continuación se relaciona incluido en el Programa de Infraestructuras Viarias Provinciales al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular alegaciones al mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, estando a disposición para su consulta en las dependencias administrativas del Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales.

TÍTULO	TÉCNICO REDACTOR	IMPORTE
Estabilización mirador P.K. 0+835 de la Vía de Interés Agrario JV-3052. OB-2019/213700	D. Ramón Luis Carpena Morales, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.	45.391,84 €

Jaén, a 17 de julio de 2019.- El Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PRESIDENCIA

**2019/3366** *Nombramiento de Vocales del Jurado del X Certamen de Fotografía Solidaria 2019.*

#### **Anuncio**

El Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, D. Francisco Reyes Martínez, ha dictado la Resolución nº 782 de fecha 18 de julio de 2019 que es del siguiente contenido:

“Vistas las Bases Regulatoras del “X Certamen de Fotografía Solidaria”, aprobadas por Resolución Presidencial núm. 201 de fecha de 8 de abril de 2019 y publicado el extracto de dicha convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, núm. 81, de 30 de abril de 2019.

Visto el apartado VI de las citadas Bases Regulatoras, en el que, en su apartado 4, se establece la composición del Jurado y su funcionamiento.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases Regulatoras del “X Certamen de Fotografía Solidaria”, para el año 2019 y con lo establecido en el art 60 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2019, y en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### *Resuelvo:*

Primero.- Nombrar vocales, miembros del Jurado del “X Certamen de Fotografía Solidaria” de la Diputación Provincial de Jaén a:

- D. José Manuel Pedrosa Luque, en su condición de profesional de la fotografía, provisto con DNI núm.: \*\*\*7458\*\*.
- D. Rafael Luis Casas Cazorla, en su condición de profesional de la fotografía, provisto con DNI núm.: \*\*\*8146\*\*.
- D. José María Ortega Pérez, en su condición de profesional de la fotografía, provisto con DNI núm.: \*\*\*8301\*\*.
- D. Sebastián Quirós Pulgar, Director Adjunto del Área de Presidencia de la Diputación Provincial.
- D<sup>a</sup>. María Manuela Rodríguez Tudela, Directora de Comunicación del Área de Presidencia de la Diputación Provincial.

Segundo.- Conceder en concepto de asistencia a cada miembro del Jurado la cantidad de 300 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.110.2310.22698, exceptuando los casos en los que los miembros del Jurado tengan una relación funcionarial, laboral o estatutaria con la Diputación Provincial de Jaén, o forme parte de sus órganos de gobierno.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a los interesados y publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuarto.- Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de 1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 18 de julio de 2019.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

**2019/3283** *Delegación de funciones de Alcaldía por vacaciones.*

**Edicto**

D. Miguel Ángel Carmona Carmona, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Arjonilla, (Jaén).

**Hace saber:**

Que teniendo previsto ausentarme del municipio durante los siguientes días del mes de agosto con motivo del disfrute de vacaciones: del 1 al 13 de agosto de 2019, ambos inclusive y del 19 de agosto al 1 de septiembre de 2019, ambos inclusive, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; vengo a decretar:

Primero.- La delegación de las funciones de esta Alcaldía en el 2º Teniente de Alcalde, D. Luís Miguel Carmona Maroto, durante los días 1 al 13 y 19 al 24 de agosto de 2019.

Segundo.- La delegación de las funciones de esta Alcaldía en la 3ª Teniente de Alcalde, Dª. Cristina Úbeda Quero, durante los días 25 de agosto al 1 de septiembre de 2019.

Tercero.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y dese cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria.

Arjonilla, a 16 de julio de 2019.- El Alcalde, MIGUEL ANGEL CARMONA CARMONA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN) TESORERÍA-RECAUDACIÓN

**2019/3272** *Aprobado el padrón correspondiente al exp. de cargos Casa Hogar junio 2019.*

#### **Edicto**

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 15/07/2019 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp. de cargos Casa Hogar junio 2019.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se

produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 16 de julio de 2019.- La Alcaldesa, MARIA DOLORES MARIN RODRIGUEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN) TESORERÍA-RECAUDACIÓN

**2019/3273** *Aprobado el padrón correspondiente al exp. de cargos Comedor Centro Ocupacional junio 2019.*

#### **Edicto**

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 15/07/2019 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp. de Cargos Comedor Centro Ocupacional junio 2019.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se

produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 16 de julio de 2019.- La Alcaldesa, MARIA DOLORES MARIN RODRIGUEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN) TESORERÍA-RECAUDACIÓN

**2019/3274** *Aprobado el padrón correspondiente al exp. de cargos Escuela Infantil junio 2019.*

#### **Edicto**

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 2 de julio de 2019 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp. de Cargos Escuela Infantil junio 2019.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se

produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 16 de julio de 2019.- La Alcaldesa, MARIA DOLORES MARIN RODRIGUEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN) TESORERÍA-RECAUDACIÓN

**2019/3275** *Aprobado el padrón correspondiente al exp. de cargos Mercado Abastos junio 2019.*

**Edicto**

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

**Hace saber:**

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 04/07/2019 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp de Cargos Mercado Abastos junio 2019.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se

produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 16 de julio de 2019.- La Alcaldesa, MARIA DOLORES MARIN RODRIGUEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN) TESORERÍA-RECAUDACIÓN

**2019/3276** *Aprobado el padrón correspondiente al exp. de cargos OVP Puestos Mercadillo junio 2019.*

#### **Edicto**

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 3 de julio de 2019 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp. de Cargos OVP Puestos Mercadillo junio 2019.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se

produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 16 de julio de 2019.- La Alcaldesa, MARIA DOLORES MARIN RODRIGUEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN) TESORERÍA-RECAUDACIÓN

**2019/3277** *Aprobado el padrón correspondiente al exp. de cargos Purísima Concepción junio 2019.*

#### **Edicto**

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 15/07/2019 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp. de Cargos Purísima Concepción junio 2019.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se

produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 16 de julio de 2019.- La Alcaldesa, MARIA DOLORES MARIN RODRIGUEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

**2019/3299** *Exposición pública padron cuota alquiler naves, concesiones administrativas y mantenimiento viviendas, de edificios municipales y aviso cobro. Julio 2019.*

#### **Edicto**

D. Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que elaborado el Padrón por el concepto de “Cuota mantenimiento/alquiler/cesión de viviendas y dependencias municipales”, correspondiente al mes de julio-2019, se somete a información pública durante un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el 16 de julio de 2019 al 16 septiembre de 2019 o día hábil siguiente. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, desde las 10 a las 13 horas durante dicho plazo. Quienes tengan sus recibos domiciliados, los mismos serán cargados en sus respectivas domiciliaciones bancarias. Asimismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cárcheles, a 16 de julio de 2019.- El Alcalde Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

**2019/3034** *Anunciando periodicidad de las sesiones del Pleno.*

#### **Anuncio**

Don Antonio José Rodríguez Viñas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 27-06-2019, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“4. Propuesta de la Alcaldía sobre periodicidad de las sesiones del Pleno”.

Constituido el nuevo Ayuntamiento resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El artículo 46.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención de la población del Municipio, por lo que, siendo ésta de más de 5.000 habitantes, procede celebrar sesión cada 2 meses.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesta por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 116 del Reglamento de organización municipal por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente,

#### *Acuerdo:*

*Primero.*- Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de La Corporación, tendrán lugar cada dos meses, siendo el último jueves de los meses impares, a las 20:00 horas, en primera convocatoria, y dos días naturales después, a la misma hora, en segunda convocatoria en el salón de sesiones del Ayuntamiento o lugar habilitado al efecto.

*Segundo.*- Notificar el presente acuerdo a los Concejales afectados, comunicar este

acuerdo a los distintos Servicios Municipales para su conocimiento y efectos y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Tercero.*- El presente acuerdo deroga cualquier otro anterior en la materia y empezará a aplicarse desde el día 1 de julio de 2019.

Finalizado el debate, por el Alcalde-Presidente, se somete a votación la anterior Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la cual queda aprobada por Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la Corporación, (8 votos favorables y 3 desfavorables), correspondiendo los votos favorables a D. Antonio-José Rodríguez Viñas, D<sup>a</sup>. Nuria Serrano Vázquez, D. José-Luis Olivares Melero, D<sup>a</sup>. María-Dolores Ros Almirón, D. David Gómez Olivares, D<sup>a</sup>. Consuelo Madrid Martos, D<sup>a</sup>. Beatriz Torrecillas Zamora y D<sup>a</sup>. Rocío Bello Molina, pertenecientes al Grupo del P.S.O.E., (8) y los desfavorables a D<sup>a</sup>. María-José Lara Serrano y D. Ángel Moreno Pérez, pertenecientes al Grupo P.P., (2) y a D. Ramón Poblaciones Burgos, perteneciente al Grupo de Adelante Cazorla, (1)".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazorla, a 02 de julio de 2019.- El Alcalde, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

**2019/3035** *Designación del Personal Eventual del Ayuntamiento.*

#### **Anuncio**

Don Antonio José Rodríguez Viñas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 27-06-2019, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“7.- Propuesta de la Alcaldía sobre designación del número, características y retribuciones del personal eventual.

Constituido el nuevo Ayuntamiento resulta necesario proceder, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local a la determinación del número, características y retribución del personal eventual, para su posterior nombramiento por decreto de esta Alcaldía de este Ayuntamiento.

Por todo ello, esta Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el precepto citado propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

*Primero.-* Determinar el número, características y retribuciones del personal eventual de este Ayuntamiento en los términos siguientes:

NÚMERO	CARACTERÍSTICAS	RETRIBUCIÓN
1	Ana-Belén González Torres	18.818,28 €

*Segundo.-* Dicha cantidad fijada como retribuciones anuales se abonarán en catorce pagas a razón de una mensual y dos los meses de junio y diciembre y se revisarán anualmente en la misma proporción en la que se revisen las retribuciones del personal al servicio de la Corporación.

*Tercero.-* Publicar este nombramiento, el régimen de sus retribuciones y su dedicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y Tablón de edictos de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 104.3 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Finalizado el debate, por el Alcalde-Presidente, se somete a votación la anterior Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la cual queda aprobada por Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la Corporación, (8 votos favorables y 3 abstenciones), correspondiendo los

votos favorables a D. Antonio-José Rodríguez Viñas, D<sup>a</sup>. Nuria Serrano Vázquez, D. José-Luis Olivares Melero, D<sup>a</sup>. María-Dolores Ros Almirón, D. David Gómez Olivares, D<sup>a</sup>. Consuelo Madrid Martos, D<sup>a</sup>. Beatriz Torrecillas Zamora y D<sup>a</sup>. Rocío Bello Molina, pertenecientes al Grupo del P.S.O.E., (8) y las abstenciones a D<sup>a</sup>. María-José Lara Serrano y D. Ángel Moreno Pérez, pertenecientes al Grupo del Partido Popular, (2) y a D. Ramón Poblaciones Burgos, perteneciente al Grupo de Adelante Cazorla, (1)".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazorla, a 02 de julio de 2019.- El Alcalde, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

**2019/3036** *Cargos en régimen de dedicación exclusiva del Ayuntamiento.*

#### **Anuncio**

Don Antonio José Rodríguez Viñas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 27-06-2019, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“8.- Propuesta de la Alcaldía sobre relación de cargos de la Corporación a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva, dedicación parcial, asistencia a órganos colegiados, asignaciones a grupos políticos e indemnizaciones.

Tras la celebración de las Elecciones Locales, el pasado día 26 de mayo de 2019, habiéndose constituido la Corporación en sesión extraordinaria el 15 de junio de 2019, dada la complejidad del funcionamiento de esta entidad y para una mejor organización de los Servicios y la óptima atención a las distintas áreas administrativas y de gestión, se cree conveniente y necesario que diversos miembros del equipo de gobierno desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva y en su consecuencia efectuar nombramientos de cargos en régimen de dedicación exclusiva.

Considerando que el volumen de servicios, actividades y expedientes existentes en el Ayuntamiento de Cazorla hace necesario, para su adecuado seguimiento y atención específica, que esta Alcaldía desempeñe su cargo en régimen de dedicación exclusiva, así como que, dos miembros más del equipo de gobierno desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva.

Considerando asimismo, necesario adoptar medidas que garanticen el correcto funcionamiento de los grupos políticos municipales para el cumplimiento de sus fines, en el marco de las posibilidades económicas de esta Corporación.

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y de Intervención acerca de la existencia de consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto municipal vigente para atender los gastos propuestos.

Considerando lo previsto en el artículo 73.3 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 75 bis y ter de dicho texto legal y la excepción prevista en la Disposición Transitoria décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración

Local, sobre la aplicación de limitaciones referidas al número de cargos públicos con dedicación exclusiva, que pueden tener las Corporaciones Locales, en atención a su población, en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, el artículo 63 del Reglamento Orgánico Municipal y normas concordantes y generales de aplicación, se propone al Pleno la adopción de los siguientes

*Acuerdos:*

*Primero.*- Nombramiento y asignación de retribuciones para cargos desempeñados en régimen de dedicación exclusiva será la siguiente:

- Sr. Alcalde-Presidente: 39.511,22 €/anuales.
- 1ª. Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup>. Nuria Serrano Vázquez: 31.971,00 €/anuales.
- 2º Teniente de Alcalde, D. José-Luis Olivares Melero: 31.971,00 €/anuales.
- Formalizar con los designados el correspondiente contrato y darles de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con efectos desde la Constitución del Ayuntamiento.
- Las retribuciones serán brutas anuales, pagaderas en 12 mensualidades y 2 pagas extraordinarias.
- La presente retribución estará sujeta a las variaciones que, con carácter general, experimenten las retribuciones del personal al servicio sector público con arreglo a la legislación vigente.

Dichas retribuciones serán actualizadas en los mismos términos que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca.

*Segundo.*- Nombramiento y asignación de retribuciones para cargos desempeñados en régimen de dedicación parcial. (No hay).

*Tercero.*- Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva percibirán, desde el presente acuerdo y por la asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, las asistencias que se indican a continuación:

- 50 euros, por asistencia efectiva a sesiones del Pleno.
- 50 euros, por asistencia efectiva a sesiones de la Junta de Gobierno Local.
- 25 euros por asistencia efectiva a reuniones de los demás órganos colegiados: Comisiones Informativas, etc.

En cualquier caso solo se cuantificará una asistencia por día, con independencia del número de sesiones o reuniones que se celebren.

*Cuarto.*-

1.- Para el cumplimiento de sus fines, y con cargo al Presupuesto anual de la Corporación, se asigna a los grupos políticos municipales una dotación económica mensual que vendrá determinada por los siguientes parámetros:

- Componente Fijo: 180 euros/mes a cada uno de los grupos políticos, con independencia del número de miembros de la Corporación que los integren.

- Componente Variable: 250 euros/mes por cada uno de los miembros de la Corporación que integren el grupo político de que se trate.

2.- La asignación de referencia no podrá ser destinada al pago de remuneraciones de personal adscrito a la Corporación, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

3.- Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica mencionada, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

*Quinto.*- Las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de los distintos cargos, se regularán por las reglas de aplicación general en las Administraciones públicas, conforme al artículo 28 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y a la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización, por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

*Sexto.* Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, dirección: <https://cazorla.es>.

*Séptimo.* Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de Personal e Intervención, para su conocimiento y efectos.

Finalizado el debate, por el Alcalde-Presidente, se somete a votación la anterior Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la cual queda aprobada por Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la Corporación, (8 votos favorables, 2 desfavorables y 1 abstención), correspondiendo los votos favorables a D. Antonio-José Rodríguez Viñas, D<sup>a</sup>. Nuria Serrano Vázquez, D. José-Luis Olivares Melero, D<sup>a</sup>. María-Dolores Ros Almirón, D. David Gómez Olivares, D<sup>a</sup>. Consuelo Madrid Martos, D<sup>a</sup>. Beatriz Torrecillas Zamora y D<sup>a</sup>. Rocío Bello Molina, pertenecientes al Grupo del P.S.O.E., (8), los desfavorables a D<sup>a</sup>. María-José Lara Serrano y D. Ángel Moreno Pérez, pertenecientes al Grupo del Partido Popular, (2) y la abstención a D. Ramón Poblaciones Burgos, perteneciente al Grupo de Adelante Cazorla, (1)".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazorla, a 02 de julio de 2019.- El Alcalde, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

**2019/3051** *Informando sobre Decretos de Alcaldía nombrando Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local y Concejales-Delegados.*

#### **Anuncio**

Don Antonio José Rodríguez Viñas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 27-06-2019, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Por la Secretaria Accidental se da lectura a las Resoluciones de la Alcaldía números 311, 312 y 313 de fecha 19-06-2019, que dicen así:

*“Resolución 311/2019. Dada en Cazorla a 19 de junio de 2019.*

D. Antonio-José Rodríguez Viñas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

Una vez celebradas las Elecciones Locales, el pasado día 26 de mayo de 2019, y constituido el nuevo Ayuntamiento el pasado 15 de junio de 2019, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular por lo que se refiere a la designación de los Tenientes de Alcalde.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 46.1 del Reglamento Orgánico Municipal, la designación de los Tenientes de Alcalde es competencia de esta Alcaldía, que deberá proceder a su nombramiento, mediante Decreto, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que esta Alcaldía, en uso de las competencias que le otorga la legislación vigente, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación anteriormente mencionada.

Ha resuelto:

Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, con efectos a partir del día siguiente de la presente resolución, a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, el primero de los cuales sustituirá a esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad:

- Primera Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup> Nuria Serrano Vázquez.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. José Luís Olivares Melero.
- Tercera Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Ros Almirón.
- Cuarto Teniente de Alcalde: D. David Gómez Olivares.

Segundo. Establecer que en caso de ausencia, vacante o enfermedad de esta Alcaldía, las atribuciones y competencias que me reconoce la legislación vigente, serán realizadas por los Tenientes de Alcalde, de conformidad con el orden establecido en el apartado anterior.

Tercero. Comunicar este Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

Cuarto. Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Quinto. Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la sesión extraordinaria que se convoque, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Cazorla a 19 de junio de 2019.

El Alcalde.

Fdo. Antonio José Rodríguez Viñas.

*Resolución 312/2019. Dada en Cazorla a 19 de junio de 2019.*

D. Antonio-José Rodríguez Viñas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

Una vez celebradas las Elecciones Locales, el pasado día 26 de mayo de 2019, y constituido el nuevo Ayuntamiento el pasado 15 de junio de 2019, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal.

En uso de las facultades que me están conferidas por el art 20.1 b) y 23 de las Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, y artículo 88 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, he resuelto:

Primero: Constituir la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento con eficacia desde la fecha presente que quedará integrada bajo la Presidencia de esta Alcaldía por los siguientes miembros:

- D<sup>a</sup>. Nuria Serrano Vázquez, Primer Teniente de Alcalde.
- D. José-Luis Olivares Melero, Segundo Teniente de Alcalde.
- D<sup>a</sup>. María-Dolores Ros Almirón, Tercer Teniente de Alcalde.

- D. David Gómez Olivares, Cuarto Teniente de Alcalde.

Segundo: Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local las siguientes cuestiones:

1.- La concesión de las siguientes licencias: obra mayor.

2.- La concesión de licencias de obras privadas en la vía pública, excepto acometidas, así como la obtención de licencias de Uso Común Especial y Privativo sobre el Dominio Público, (salvo las relativas al Teatro, Salón de Plenos, Auditorium, Sala de Usos Múltiples, Ruinas de Santa María y Auditorium Parque del Santo Cristo).

3.- La concesión de licencias de Actividades, que corresponda otorgar a la Alcaldía.

4.- Aprobación de los siguientes Instrumentos de Planeamiento de Desarrollo del Planeamiento General:

- Aprobación Inicial de Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales y Estudios de Detalle.

- Aprobación Inicial de los Catálogos, cuando formen parte de los instrumentos de desarrollo indicados.

- Aprobación Inicial y Definitiva de los Proyectos de Urbanización.

5.- Aprobación de los siguientes instrumentos de Gestión Urbanística:

- Aprobación inicial y definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

- Aprobación inicial y definitiva de Proyectos de Reparcelación.

- Aprobación inicial y definitiva de Delimitación de Unidades de Ejecución, cuando no se contengan en el instrumento de planeamiento urbanístico.

6.- La aprobación de cualquier otro Instrumento de Ordenación o de Gestión Urbanística en desarrollo del Planeamiento General, previstos en la legislación vigente y que no esté expresamente atribuido al Pleno municipal.

7.- Resolución de instancias en relación con tributos municipales y precios públicos, así como cualquier otra que no recaiga sobre competencia del Pleno de la Corporación.

8.- Anulación de oficio de valores, previas las solemnidades legales y sin perjuicio de la competencia del Pleno al efecto.

9.- Devolución de ingresos indebidos.

10.- Devolución de fianzas, excepto las prestadas por motivos contractuales que corresponden a otros órganos municipales.

11.- Aprobación de Padrones de tributos y precios públicos.

12.- Reconocimiento de servicios al personal.

13.- Corresponderá a la Junta de Gobierno de Local, así integrada y bajo la Presidencia de

esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyan las leyes.

Tercero: La periodicidad de las sesiones a celebrar con carácter ordinaria será cada quince días, los martes a las 12:00 horas, en primera convocatoria y una hora más tarde, en segunda, si dicha fecha coincidiese con día festivo se trasladará al día siguiente hábil inmediato.

Cuarto. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Quinto. Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la sesión extraordinaria que se convoque, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Cazorla a 19 de junio de 2019.

El Alcalde.

Fdo. Antonio-José Rodríguez Viñas.

*Resolución 313/2019. Dada en Cazorla a 19 de junio de 2019.*

D. Antonio-José Rodríguez Viñas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

Una vez celebradas las Elecciones Locales, el pasado día 26 de mayo de 2019, y constituido el nuevo Ayuntamiento el pasado 15 de junio de 2019, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal.

Resultando que el volumen de gestión de expedientes de diversa naturaleza en este Ayuntamiento hacen aconsejable y conveniente, para su adecuado seguimiento y mayor garantía del interés público municipal que la Corporación tiene encomendado, que esta Alcaldía delegue funciones y atribuciones diversas en distintos miembros de la Corporación y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 43, 44, 114 a 118 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 74 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter general, a favor de diferentes Concejales.

Considerando que, de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas.

He resuelto

Primero.- Efectuar a favor de los Concejales de esta Corporación, que a continuación se relacionan, una delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas Áreas o Materias de actuación, de acuerdo con la definición funcional efectuada para cada Área o Materia y respecto de los campos de actuación que, a título enunciativo, se recogen a continuación en relación con cada una de ellas:

1.- Delegación genérica de las áreas de Cultura, Turismo, Juventud, Deportes, Festejos y Ocio: D<sup>a</sup>. Nuria Serrano Vázquez.

2.- Delegación genérica de las áreas de Hacienda y Patrimonio, Obras y Servicios Municipales, Agricultura y Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana (Policía y Tráfico) y Protección Civil: D. José-Luis Olivares Melero.

a) Esta Delegación, en lo relativo a Hacienda, comprenderá las siguientes facultades: Reconocimiento de obligaciones y aprobación de las facturas, salvo que por la especial trascendencia se reserve el Alcalde.

b) Esta Delegación comprenderá el visado de los certificados de empadronamiento.

c) Esta Delegación en lo relativo a Tráfico y Seguridad Ciudadana, comprenderá exclusivamente las siguientes facultades:

1. La incoación, tramitación y sanción de expedientes, por infracción en materia de tráfico, circulación, seguridad vial contra la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como la Ordenanza Municipal.

2. Resolución de los recursos que se interpongan sobre las facultades incluidas en este apartado c).

3. Delegación genérica de las áreas de Bienestar Social, Mayores, Dependencia e Integración Social: D<sup>a</sup>. María-Dolores Ros Almirón.

4. Delegación genérica de las áreas de Educación, Empleo y Formación para el Empleo: D. David Gómez Olivares.

5. Delegación genérica de las áreas de Políticas de Igualdad y Mujer, Empresa e Industria: D<sup>a</sup>. Consuelo Madrid Martos.

6. Delegación genérica de las áreas de Salud, Sanidad y Policía Mortuoria: D<sup>a</sup>. Beatriz Torrecillas Zamora.

7.- Delegación genérica de las áreas de Comercio, Consumo Mercado y Mercadillo y Pedanías: D<sup>a</sup>. Rocío Bello Molina.

Segundo.- La delegación general de competencias a favor de los citados Concejales, a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la facultades de iniciativas, informes, propuestas, inspección, dirección y gestión del Área o Materia/s correspondiente/s,

incluida la firma de cuantos actos de trámite, así como, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros dictados únicamente, sobre las facultades incluidas en la presente Resolución y que sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.

Tercero.- Delegar, de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta Delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

Cuarto.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta Delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta Delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en su parte expositiva.

Las resoluciones que se adopten por delegación, se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad. Por ello, los Concejales- Delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión desarrollada y, con la necesaria antelación, de las decisiones de trascendencia.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales-Delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Sexto.- Notificar esta Resolución a los Concejales afectados interesados, a los efectos determinados en los artículos 44 y 114 del Reglamento mencionado, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes, no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Séptimo.- La presente Resolución revoca cualquier otra dictada anteriormente con el mismo objeto.

Octavo.- Dar cuenta al Pleno de esta Resolución, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Cazorla a 19 de junio de 2019.

El Alcalde.

Fdo. Antonio-José Rodríguez Viñas”.

La Corporación queda enterada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazorla, a 03 de julio de 2019.- Alcalde, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

**2019/3041** *Aprobación definitiva Estudio de detalle calle Cerro.*

#### **Anuncio**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2018, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle que afecta a calle Cerro esquina con calle Chinipa de Huesa, promovido por el Ayuntamiento de Huesa, procediéndose a la publicación del acuerdo de aprobación, con el tenor literal siguiente:

“Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle que afecta a c/ Cerro esquina con c/ Chinipa de Huesa, referente a la corrección de la alineación de la calle Cerro esquina calle Chinipa de Huesa, que promueve el Ayuntamiento de Huesa.

Segundo. Depositar en el Registro administrativo del Ayuntamiento de documentos urbanísticos que afectan a planeamiento, el Estudio de Detalle aprobado y remitir al Registro Urbanístico de la Junta de Andalucía.

Tercero. Notificar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle.

Cuarto. Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos del ayuntamiento.”

En cumplimiento de dicho acuerdo el Estudio de Detalle indicado:

A) Se ha notificado de los interesados.

B) Se ha depositado en el registro Administrativo del Ayuntamiento de documentos urbanísticos que afectan a planeamiento, con fecha 18/12/2018 y número de registro 008/2018.

C) Se ha remitido al Registro Urbanístico de la Junta de Andalucía, quedando registrado con el número 8089.

D) Se ha publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Huesa y se realiza la presente publicación en el BOP de Jaén.

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar

desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Huesa, a 03 de julio de 2019.- El Alcalde, ANGEL PADILLA ROMERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

**2019/3289** *Aprobado el régimen de retribuciones, indemnizaciones y asistencias a los miembros de la corporación.*

#### **Edicto**

Don Luis M. Carmona Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Ibro (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por acuerdo Plenario de fecha 3 de julio de 2019, se ha aprobado el régimen de Retribuciones, indemnizaciones y asistencias a los miembros de la Corporación, procediéndose a su publicación de conformidad con el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los términos siguientes:

Primero.- Establecer que el cargo de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento desempeñado por Don Luis Miguel Carmona Ruiz se desempeña en régimen de dedicación exclusiva, así como darse de alta en el régimen de la Seguridad Social, debiendo asumir esta corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda en los términos siguientes:

Cargo de Alcalde: 32.845,96 euros brutos anuales distribuidos en catorce pagas.

El abono de las retribuciones y alta en la Seguridad Social, se reconoce con efectos de la toma de posesión del cargo de Alcalde

Segundo.- Establecer que el cargo del primer Teniente-Alcalde, ocupado por Doña Ana Moreno López, se desempeña en régimen de dedicación parcial, así como dars de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponden a los siguientes términos.

Cargo primer Teniente-Alcalde: 15.400,00 euros brutos anuales distribuidos en catorce pagas. El abono de las retribuciones y alta en la Seguridad Social se reconoce desde la fecha de su nombramiento.

Tercero.- Todos los miembros de la corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial tendrán derecho a percibir en concepto de asistencia la cantidad de 100,00 euros, por la concurrencia efectiva a cada una de las sesiones que celebre el pleno de la corporación.

Así mismo, la cantidad de 50,00 euros por la concurrencia efectiva a cada una de las sesiones que celebre las distintas comisiones informativas

Cuarto.- Los distintos grupos políticos y concejales independientes percibirán por cada miembro en concepto de funcionamiento interno, la cantidad de 400,00 euros anuales.

Ibros, a 16 de julio de 2019.- El Alcalde Presidente, LUIS M. CARMONA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

**2019/3292** *Nombramiento de Teniente de Alcalde.*

**Edicto**

Don Luis M. Carmona Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibro (JAÉN).

**Hace saber:**

Que con fecha 2 de julio de 2019, se ha dictado la Resolución nº 166/2019 y que literalmente dice:

*Decreto:* Vistos los arts. 46 al 48 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con los arts. 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Considerando: Que es atribución de la Alcaldía el nombramiento de Teniente de Alcalde a los efectos de sustitución, por orden de nombramiento en los casos de ausencia, enfermedad o vacante, por la presente HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar a D<sup>a</sup> Ana Moreno López, primer Teniente de Alcalde, a D. Juan Matías Reyes Mendoza, segundo Teniente de Alcalde y a D<sup>a</sup> Margarita López Gámez, tercer Teniente de Alcalde y por el mismo orden de su nombramiento.

Segundo.- Que se proceda de inmediato a cumplir con las formalidades previstas en el art. 46 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales a efectos de publicación.

Ibro, a 16 de julio de 2019.- El Alcalde Presidente, LUIS M. CARMONA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

**2019/3293** *Delegaciones especiales de servicios.*

**Edicto**

Don Luis M. Carmona Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibro (Jaén).

**Hace saber:**

Que con fecha 2 de julio de 2019, se ha dictado la Resolución nº 167/2019 y que literalmente dice:

*Decreto.-* Vistos los arts. 43, 44 y 45 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en materia de delegación de atribuciones propias de la Alcaldía.

Considerando: Que con el fin de mejorar el funcionamiento de determinados servicios municipales, esta Alcaldía estima oportuno efectuar la delegación de atribuciones de determinados servicios municipales en algunos de los concejales de esta nueva Corporación

Por el presente he resuelto:

Primero.-Conferir en el ámbito de lo previsto en el art. 43.5.b del Reglamento antes citado, las delegaciones especiales de servicios que a continuación se relacionan:

GOBERNACIÓN Y FESTEJOS, TRANSPARENCIA Y FORMACIÓN  
D<sup>a</sup> Ana Moreno López

SEGURIDAD CIUDADANA, DEPORTES Y PROTECCIÓN CIVIL  
D. Juan Matías Reyes Mendoza

BIENESTAR SOCIAL-IGUALDAD, CULTURA Y JUVENTUD  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Pardo Suarez

SERVICIOS MUNICIPALES, AGRICULTURA Y RECURSO HUMANOS  
D Alfonso Framit Nájera

EDUCACIÓN, MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES, MERCADO Y CEMENTERIO  
D<sup>a</sup> Margarita López Gámez

URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO  
D. Sixto Moreno Mendoza

Considerando lo dispuesto en el art. 114, siguientes del Reglamento antes citado.

Segundo: Manifiestar expresamente que las delegaciones que se confieren suponen atribuciones de dirección interna, gestión y propuestas en relación con los respectivos servicios, quedando excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero: Disponer que se proceda al cumplimiento de cuantos requisitos y condiciones sean exigibles para la efectividad de estas alegaciones.

Ibros, a 16 de julio de 2019.- El Alcalde Presidente, LUIS M. CARMONA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS

**2019/3281** *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2019, mediante suplemento de crédito.*

#### Edicto

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial del expediente núm. 1/2019 de modificación presupuestaria, mediante suplemento de Crédito, del presupuesto prorrogado para 2019 del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas.

De conformidad con lo establecido en el art. 177.2, en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se procede a la publicación del preceptivo resumen por capítulos.

ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
1	SEGURIDAD SOCIAL	520.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>520.000,00</b>

FUENTE DE FINANCIACIÓN

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
4	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL	520.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>520.000,00</b>

Lo que se hace público a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 23 y 38.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Jaén, a 16 de julio de 2019.- El Presidente del Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas, JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

**2019/3046** *Resolución Alcaldía nº 73/2019 nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local.*

#### **Anuncio**

Resolución de la Alcaldía 73/2019 de nombramiento de miembros de Junta de Gobierno Local

Habiéndose constituido el Ayuntamiento de esta localidad de La Iruela y procedido a la elección de Alcalde, mediante sesión plenaria extraordinaria, convocada al efecto, en primera convocatoria a las doce horas del día 15 de junio de 2019, según lo establecido en la Ley Orgánica 5/4985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Resultando que el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre (en adelante ROF) establece que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constituida, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

a) Conocimiento de las Resoluciones del Alcalde en materia de nombramiento de Tenientes de Alcalde, miembros de la Comisión de Gobierno, si debe existir, y Presidentes de las Comisiones Informativas, así como de las Delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir.

Resultando que este Ayuntamiento por acuerdo plenario de 14 de julio de 2003 aprobó la existencia de la Comisión de Gobierno Municipal (en adelante Junta de Gobierno Local por ser actualmente esta su denominación legal) en base al artículo 20.1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) y 35.2 del ROF.

Resultando que el artículo 23 de la LRBRL y 52 del ROF señalan que la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de concejales no superior al tercio de número legal de los mismos nombrados y separados libremente por aquel dando cuenta al Pleno.

Resultando que el número legal de miembros de este Ayuntamiento es nueve por lo que la Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde que suscribe y tres Concejales de libre designación.

Resultando que corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes (art. 23.2 de la LRBRL).

En virtud de las facultades que me otorga la legislación invocada en los Resultandos que

preceden y a tenor de las atribuciones que me confiere el art. 21.2 y 3 de la LRBRL, en su modificación dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, he resuelto:

Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los señores Concejales siguientes:

Sr. D<sup>a</sup>. Guadalupe Soriano Fábrega.  
Sr. D<sup>a</sup>. Noelia Galdón Carrión.  
Sr. D. Manuel Bautista Sánchez.

Igualmente asistirán a la Junta de Gobierno Local, con voz y sin voto los Sres./as. Concejales:

Sr. D<sup>a</sup>. Olga Montiel Olivares.

Segundo.- Que la Junta de Gobierno Local celebrara sesión constitutiva, a convocatoria de esta Alcaldía, dentro de los diez días siguientes a aquel en que haya designado los miembros que la integran.

Tercero.- Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local que tendrán lugar cada quincena. En todo caso, la Alcaldía podrá retrasar o adelantar la celebración de las sesiones, así como suspenderlas por causa justificada.

Cuarto.- Dejar sin efecto la delegación de competencias en la Junta de Gobierno, hecha por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de julio de 2003, y delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones de esta Alcaldía recogidas en el art. 21.1 LRBRL, en virtud del art. 21.3 LRBRL

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente el alcalde para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto (letra o del art. 21.1 de la LRBRL).

- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno (letra q del art. 21.1 de la LRBRL).

Quinto.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, a los efectos de su aceptación expresa, que se considerará tácitamente aceptada, salvo manifestación expresa en contrario; y remitir esta resolución de nombramiento y delegación de competencias al BOP de Jaén para su publicación por el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

La Iruela a 20 de junio 2019.

Fdo. El Alcalde, D. Daniel Sánchez Cruz y Secretario-Interventor Acctal., D. Juan Raúl Plaza Agea.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, a 26 de junio de 2019.- El Alcalde Presidente, DANIEL SÁNCHEZ CRUZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

**2019/3047** *Resolución Alcaldía número 74/2019 sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegaciones.*

#### Anuncio

Resolución de la Alcaldía 74/2019 de nombramientos de Tenientes de Alcalde y delegaciones

Habiéndose constituido el Ayuntamiento de esta localidad de La Iruela y procedido a la elección de Alcalde, mediante sesión plenaria extraordinaria, convocada al efecto, en primera convocatoria a las doce horas del día 15 de junio de 2019, según lo establecido en la Ley Orgánica 5/4985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Resultando que el art. 38 del ROF establece que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constituida, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

a) Conocimiento de las Resoluciones del Alcalde en materia de nombramiento de Tenientes de Alcalde, miembros de la Comisión de Gobierno (actualmente denominada Junta de Gobierno Local) si debe existir, y Presidentes de las Comisiones Informativas, así como de las Delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir.

Resultando que este Ayuntamiento por acuerdo plenario de 14 de julio de 2003 aprobó la existencia de la Comisión de Gobierno Municipal (en adelante Junta de Gobierno Local por ser actualmente esta su denominación legal) en base al artículo 20.1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) y 35.2 del ROF.

Resultando que el art. 23.3 de la LRBRL establece y regula la actuación, designación y revocación, en su caso, de los Tenientes de Alcalde señalando que los mismos serán libremente designados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Resultando que por Resolución de esta Alcaldía nº 73/2019 de 20 de Junio se ha procedido a nombrar a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Resultando que el art. 44.2 y 46.1 del ROF establecen que tanto la Delegación de las atribuciones del Alcalde como la designación de los Tenientes de Alcalde se hará mediante Resolución de la Alcaldía, siendo efectivas desde el día siguiente al de su firma, pero debiéndose publicar en el BOP de Jaén y dar cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que se celebre.

En virtud de las facultades que me otorga la legislación invocada en los resultandos que preceden y a tenor de las atribuciones que me confiere el art. 23.3 y 4 de la LRBRL, en su

modificación dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, he resuelto:

Primero: Nombrar como Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan:

- 1ª. Teniente de Alcalde: Dª. Guadalupe Soriano Fábrega.
- 2ª. Teniente de Alcalde: Dª. Noelia Galdón Cano.
- 3er. Teniente de Alcalde: D. Manuel Bautista Sánchez.

A los relacionados up supra les correspondería sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como en los casos de vacante hasta que tome posesión el nuevo Alcalde; y se les dará traslado del presente nombramiento, a los efectos de su aceptación expresa que se considerará tácitamente aceptada, salvo manifestación expresa en contrario, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, según lo dispuesto en el artículo 46.1, párrafo segundo, en concordancia con los artículos 44, 47 y 48 del ROF y artículo 23.3 LRBRL.

Segundo: Que la Presidencia de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, la ostentará esta Alcaldía, no siendo delegada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 125 a) del ROF.

Tercero: Delegar la dirección interna y gestión, pero sin capacidad resolutoria mediante actos administrativos que afecten a terceros de las siguientes materias a favor de los concejales que se relacionan:

- Las materias relativas a Sanidad, Desarrollo Rural, Educación y Asuntos Sociales a favor de Dª. Guadalupe Soriano Fábrega.
- Las materias relativas a Medio Ambiente, Comercio, Igualdad y Mujer y Participación Ciudadana, a favor de Dª. Noelia Galdón Cano.
- Las materias relativas a Empleo y Personal, Agricultura, Seguridad Ciudadana y Cultura a favor de D. Manuel Bautista Sánchez.
- Las materias relativas a Festejos, Turismo, Hacienda, Juventud y Nuevas Tecnologías a favor de Dª. Olga Montiel Olivares.

A los referidos, también, se les dará traslado de la presente Resolución, a los efectos de su aceptación expresa que se considerará tácitamente aceptada, salvo manifestación expresa en contrario sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, según lo dispuesto en el artículo 46.1, párrafo segundo, en concordancia con los artículos 44, 47 y 48 del ROF y artículo 23.3 LRBRL.

Cuarto: Dar cumplimiento a lo establecido en el art. 44.2 y 46.1 ROF, en cuanto a dar publicidad de los nombramientos efectuados, mediante inserción de Edicto en el BOP de Jaén a los efectos legales establecidos, sin perjuicio de dar cuenta a su vez, de los mismos en la primera sesión plenaria que se celebre por este Ayuntamiento por así requerirlo el contenido de la norma.

La Iruela a 20 de junio 2019.

Fdo. El alcalde, D. Daniel Sánchez Cruz y el Secretario-Interventor Acctal., D. Juan Raúl  
Plaza Agea

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela , a 26 de junio de 2019.- El Alcalde Presidente, JOSÉ ANTONIO OLIVARES SÁNCHEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

**2019/3297** *Anexión a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Mengíbar para el año 2019.*

#### **Anuncio**

Por Resolución de Alcaldía 2019/551 de fecha 2 de julio de 2019, se ha resuelto lo siguiente:

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Decreto nº 2019/551, dado en Mengíbar el 02 de julio de 2019

Resultando que por Resolución de Alcaldía nº 291 de fecha 17 de abril de 2019 se aprobó la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Mengíbar para el año 2019, para la convocatoria extraordinaria de estabilización de empleo temporal (Art. 19. Uno. 9 LPGE 2018) constituida por las vacantes correspondientes a personal funcionario y laboral con dotación presupuestaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 79 de fecha 29 de abril de 2019.

Considerando que en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2019, publicada en el BOP de Jaén nº 92 de 16 de mayo de 2019 se aprobó inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Mengíbar, entre lo que se concretaba el Régimen Jurídico de los puestos de Trabajo siguientes:

Denominación del puesto	Régimen Jurídico	Acceso
Auxiliar administrativo/a de cultura	Funcionario	Oposición libre, concurso-oposición
Auxiliar administrativo/a de deportes	Funcionario	Oposición libre, concurso-oposición
Auxiliar Administrativo-depositaria	Funcionario	Oposición libre, concurso-oposición

Resultando que el plazo de publicación no se ha formulado reclamación alguna contra dicha modificación, en el BOP de Jaén nº 112 de 14 de junio de 2019 fue publicada con carácter definitivo.

Resultando que por Resolución de Alcaldía nº 291 de fecha 17 de abril de 2019 se aprobó la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Mengíbar para el año 2019, para la convocatoria extraordinaria de consolidación de empleo temporal (DT4ª TREBEP y art. 19. Uno. 6 LPGE 2017) constituida por las vacantes correspondientes a personal laboral con dotación presupuestaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 79 de fecha 29 de abril de 2019.

Considerando que tanto en la estabilización como en la consolidación se ha usado, en atención a la escala del Personal laboral, el nomenclátor utilizado legislativamente para el personal funcionario por la asimilación a dicho personal.

Considerando que el Anexo a la Oferta de empleo público que se pretende aprobar ha sido objeto de negociación con los representantes sindicales.

Visto el informe jurídico nº 19/2019 de fecha 6 de mayo de 2019, emitido por la Secretaría General.

Visto el informe favorable emitido por el interventor municipal de fecha 17 de abril de 2019.

Resultando que se considera necesario anexionar las plazas descritas anteriormente para la realización del plan de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Mengíbar y aclarar el nomenclátor utilizado para el personal laboral.

Esta Alcaldía-Presidencia de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 y con las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.g) de la LRBRL, y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes de aplicación, ha resuelto:

*Primero.* Determinar que la expresión referida a la “escala y subescala” del personal laboral se entiende referida por asimilación a la prevista en la legislación vigente para el personal funcionario, siendo el empleado público PERSONAL LABORAL a todos los efectos.

*Segundo:* Aprobar la Anexión a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Mengíbar para el año 2019, para la convocatoria extraordinaria de ESTABILIZACIÓN de empleo temporal (Art. 19. Uno. 9 LPGE 2018) constituida por las vacantes correspondientes a personal funcionario y laboral con dotación presupuestaria, los siguientes puestos, conforme al detalle que se especifica a continuación:

PERSONAL FUNCIONARIO

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE CULTURA
Nº de plazas: 1
Subgrupo: C2
Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar
Forma de acceso: Libre
Forma de selección: Oposición libre, concurso-oposición por estabilización de empleo temporal

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE DEPORTES
Nº de plazas: 1
Subgrupo: C2
Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar
Forma de acceso: Libre
Forma de selección: Oposición libre, concurso-oposición por estabilización de empleo temporal

AUXILIAR ADMINISTRATIVO-DEPOSITARÍA
Nº de plazas: 1
Subgrupo: C2

Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar
Forma de acceso: Libre
Forma de selección: Oposición libre, concurso-oposición por estabilización de empleo temporal

*Tercero.*- Ejecutar la anexión a la oferta de empleo público aprobada dentro del plazo improrrogable de tres años.

La tasa de cobertura temporal de las plazas incursas en los procesos de estabilización, deberá situarse al final del periodo, en cada ámbito, por debajo del 8 por ciento.

*Cuarto.* Que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

*Quinto.*- Remitir el presente acuerdo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 LBRL.

Lo que se hace público a para su general conocimiento.

Mengíbar, a 16 de julio de 2019.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE NOALEJO (JAÉN)

**2019/3340** *Decreto de La Alcaldía para provisión del puesto de Secretaría-Intervención vacante en este Ayuntamiento de Noalejo.*

#### **Edicto**

En Noalejo, a 11 de julio de 2019, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, D. Antonio Morales Torres, ha dictado el presente Decreto en base a lo establecido en los artículos 48.1 y 49 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Que estando vacante el puesto de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, se inicia el trámite para cubrir el mismo mediante los procedimientos que establece el artículo 48.1 del R.D. 128/18, de referencia, es decir, por nombramiento provisional, comisión de servicio o acumulación u otras formas bajo su amparo legal.

A tal efecto, procédase la oportuna publicidad del presente Decreto en el Tablón de Edictos Municipal, Boletín Oficial de la Provincia así como, mediante remisión al Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros COSITAL de Jaén, por espacio de 10 días hábiles con el fin de que los interesados habilitados nacionales puedan efectuar las correspondientes solicitudes.

Que una vez este Ayuntamiento de Noalejo haya resuelto sobre la solicitud o solicitudes que, en su caso, se hayan presentado, se remita la oportuna documentación a la Dirección General de la Administración Local de la Junta de Andalucía para el nombramiento que proceda.

Noalejo, a 11 de julio de 2019.- El Alcalde Presidente, ANTONIO MORALES TORRES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

**2019/3278** *Exposición pública del padrón y anuncio de cobranza de tasas por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable, canon de mejora de infraestructuras hidráulicas, alcantarillado y basura correspondiente al segundo trimestre de 2019.*

#### **Edicto**

D. Raquel Martínez Barroso, Alcaldesa-Presidenta Sustituta del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava.

#### **Hace saber:**

Primero.- Que por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 15 de julio de 2019 y número 122/2019, ha sido aprobado el Padrón correspondiente a las Tasas por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable, canon de mejora de infraestructuras hidráulicas, alcantarillado y basura correspondiente al segundo trimestre de 2019.

Segundo.- Que el citado Padrón se encuentra expuesto al público en este Ayuntamiento para su examen y reclamación, si procede, por los interesados, durante el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente anuncio tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose practicadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

Cuarto.- El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará en las entidades colaboradoras. Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, con el devengo del preceptivo recargo, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan.

Quinto.- Contra el acuerdo de aprobación del presente Padrón y de las liquidaciones tributarias integradas en el mismo, los interesados, podrán interponer ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo, recurso de reposición, con carácter previo a la vía contenciosa-administrativa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que

estime precedente.

Santiago de Calatrava, a 15 de julio de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta Sustituta, RAQUEL MARTINEZ BARROSO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

**2019/3296** *Expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2018.*

#### **Anuncio**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Torreblascopedro, a 16 de julio de 2019.- El Alcalde, JUAN MARIA RUIZ PALACIOS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

**2019/3368** *Ampliación de anuncio sobre lista definitiva de admitidos y excluidos y fecha primer ejercicio para cubrir dos plazas de Policía Local.*

#### **Anuncio**

En el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 137, de fecha 19 de julio de 2019, se publica Anuncio de este Ayuntamiento relativo a la lista definitiva de admitidos y excluidos de dos plazas de Policía Local, así como la composición del Tribunal y la fecha de celebración del primer ejercicio.

Por la presente se amplía dicho Anuncio con el siguiente texto:

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, de conformidad con el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villacarrillo, a 19 de julio de 2019.- El Alcalde, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

## MINISTERIOS

# MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

**2019/2402** *Concesión de aguas públicas. Núm. Expediente: A-1437/2003 (OA-17/5344).*

### Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

#### Anuncio – Información Pública

Núm. Expediente: A-1437/2003 (OA-17/5344)

Peticionarios: Ana María Henríquez de Luna Barreda, Ildelfonso Corchado Henríquez de Luna, Mercedes Corchado Henríquez de Luna

Uso: Agropecuarios-regadíos (Leñosos-Olivar) de 26,6 ha

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 40.000

Caudal concesional (L/s):

Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Bailén	Jaén	Subterráneas	Bailen-Guarromán-Linares	428923	4210133
2	Bailén	Jaén	Subterráneas	Bailen-Guarromán-Linares	427987	4210392
3	Bailén	Jaén	Subterráneas	Bailen-Guarromán-Linares	427239	4210693
4	Bailén	Jaén	Subterráneas	Bailen-Guarromán-Linares	430429	4210221

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 16 de mayo de 2019.- Jefe de Servicio Técnico, VÍCTOR MANUZ LEAL.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

**2019/3300** *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 190/2019.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 190/2019.  
Negociado: C.  
N.I.G.: 2305044420190000701.  
De: María Rocío Navarro Quesada.  
Abogado: Marcos García Sánchez.  
Contra: Senseperfum, S.L., Coordinadora Interempleo ETT, S.L. y Fogasa  
Abogado:

Doña Inmaculada González Vera, la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 190/2019 a instancia de la parte actora María Rocío Navarro Quesada contra Senseperfum, S.L., Coordinadora Interempleo ETT, S.L. y Fogasa sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 5.7.19 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número Uno. Jaén

Autos nº 190/19

Sentencia núm. 257/2019

En Jaén, a 5 de julio de 2019.

Doña Antonia Torres Gámez, Juez Sustituta del Juzgado de lo Social número Uno de los de Jaén y su Provincia, en nombre de Su Majestad el Rey y en virtud de las atribuciones jurisdiccionales conferidas, emanadas del Pueblo Español, dicta esta sentencia, una vez examinados los autos nº 190/19, sobre despido, en los que han intervenido como demandante D<sup>a</sup>. María Rocío Navarro Quesada, asistida por Letrado D. Marcos García Sánchez; y como demandadas las empresas Senseperfum, S.L., Coordinadora Interempleo ETT, S.L., que no comparecen, pese a constar citadas en debida forma. Habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, que tampoco compareció al juicio.

#### *Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por D<sup>a</sup>. María Rocío Navarro Quesada contra la

empresa Senseperfum, S.L., declaro improcedente el despido de la actora efectuado con fecha de efectos de 8 de febrero de 2019, y condeno a la empresa demandada a que abone a la misma la suma de 14.098,93 € en concepto de indemnización, declarándose extinguida la relación laboral que les unía; debiendo abonar en concepto de salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente Sentencia, la suma de 5.165,48 €.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia, y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Jaén en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado Coordinadora Interempleo ETT, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 11 de julio de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

**2019/3303** *Cédula de citación a empresa Ángel Palacios Martínez, S.L. Procedimiento: Movilidad geográfica 484/2019.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Movilidad geográfica 484/2019.

Negociado: MR.

N.I.G.: 2305044420190001930.

De: D. Alfonso Jiménez Martínez

Abogado: Cesar Espinilla de la Casa.

Contra: Ángel Palacios Martínez, S.L.

Abogado:

#### Cédula de citación

En virtud de resolución dictada en este Juzgado de lo Social número 1 de Jaén, en los autos número 484/2019 seguidos a instancias de Alfonso Jiménez Martínez contra Ángel Palacios Martínez, S.L. sobre movilidad geográfica, se ha acordado citar a Ángel Palacios Martínez, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 27 de agosto de 2019 a las 10.00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de Madrid, nº 70- 5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a empresa Ángel Palacios Martínez, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

Jaén, a 11 de julio de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

**2019/3054** *Cédula de citación a Gestora del Nuevo Polígono Industrial, S.A.  
Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 447/2019.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 447/2019.

Negociado: AC.

N.I.G.: 2305044420190001750.

De: Diana Sánchez Cobo y Blanca Muñoz Torres.

Abogado: Javier Jiménez Cámara.

Contra: Gestora del Nuevo Polígono Industrial, S.A., Excmo. Ayuntamiento de Jaén, Miguel Contreras Ruiz, Iván Tomas Martínez Díaz, María Isabel Roldan Arjona y Fogasa.

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 447/2019 se ha acordado citar a Gestora del Nuevo Polígono Industrial, S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día dos de octubre de 2019 a las 11,40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. de Madrid, nº 70-5ª. Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Gestora del Nuevo Polígono Industrial, S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 27 de junio de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

**2019/3055** *Notificación de Resoluciones. Procedimiento: 344/18. Ejecución de títulos judiciales 74/2019.*

#### Edicto

Procedimiento: 344/18. Ejecución de títulos judiciales: 74/2019.

Negociado: PL.

N.I.G.: 2305044420180001380

De: Cristóbal Araque Beteta, Jesús José Machado Moya, José Benito Salazar Molina, Luis Guzmán Criado, Rafael Berenguer Navarro, Salvador Catalán Plaza, Victoriano Hernández Álvarez, Manuel Hoyo Pancorbo y Francisco Manuel Bueno Ferrer.

Contra: Frescoservi, S.L.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

#### Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 74/2019 a instancia de la parte actora Cristóbal Araque Beteta, Jesús José Machado Moya, José Benito Salazar Molina, Luis Guzmán Criado, Rafael Berenguer Navarro, Salvador Catalán Plaza, Victoriano Hernández Álvarez, Manuel Hoyo Pancorbo y Francisco Manuel Bueno Ferrer contra Frescoservi, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado Resoluciones, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente

Auto

#### Parte Dispositiva

Acuerdo: Despachar ejecución a favor de Cristóbal Araque Beteta, Jesús José Machado Moya, José Benito Salazar Molina, Luis Guzmán Criado, Rafael Berenguer Navarro, Salvador Catalán Plaza, Victoriano Hernández Álvarez, Manuel Hoyo Pancorbo y Francisco Manuel Bueno Ferrer contra Frecoservi, S.L., por importe de 80.855,57 € en concepto de principal e interés de mora, más la de 16.171,11 € presupuestados para intereses y costas del procedimiento, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Díctese decreto por parte del Letrado de la Administración de Justicia donde consten las medidas ejecutivas concretas, y dese traslado al Fondo de Garantía salarial de la presente resolución, a los efectos previstos en el art. 23 de la L.R.J.S.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 de la L.R.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos

completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentados sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, que habrá de presentarse por escrito y dentro del plazo de tres días, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. (Art. 239,4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre Reguladora de la Jurisdicción Social). Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones Judiciales aperturada en Banco de Santander con el núm. 2090/0000/30/0074/19. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltra. Sra. María Dolores Martín Cabrera, Iltra. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén. Doy fe. La Iltra. Sra. Magistrado-Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

#### Decreto

#### Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución acuerdo:

Decretar sin previo requerimiento de pago, el embargo de bienes y derechos de la empresa la ejecutada Frecoservi S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 80.855,57 € en concepto de principal e interés de mora, más la de 16.171,11 € presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

Requerir al demandado para que informe a este Juzgado sobre bienes o derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, debiendo manifestar dicha relación de bienes con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá asimismo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen, y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, y advirtiéndole que podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución (art. 249 de Ley

36/2011 de 10 de octubre Reguladora de la Jurisdicción Social, y 589.1 LEC). Requiérase igualmente al ejecutante para que pueda señalar derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Proceder a la investigación Judicial del patrimonio del ejecutado. A tal efecto consúltense todas las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial, y recábase información patrimonial del ejecutado a través del Punto Neutro Judicial. Igualmente se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tangán constancia. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otra personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se decreta el embargo sobre los siguientes bienes de la empresa ejecutada, los cuales se declaran embargados:

= Todas las cuentas corrientes a nombre del ejecutado en todas las entidades bancarias con las que el Ministerio de Justicia tiene suscrito acuerdo de colaboración, y ello por vía telemática.

= Las cantidades o devoluciones Tributarias que la Agencia Tributaria tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 de la L.R.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentados sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, constituyendo el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita el Depósito de 25 Euros en la cuenta de Banco de Santander nº 2090/0000/30/0074/19, acreditándolo con el correspondiente resguardo, y sin cuyo requisito no se dará trámite al recurso. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso. Lo acuerdo y firmo. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Frescoservi, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en

estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 25 de junio de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL. GRANADA.

**2019/3053** *Notificación de Resolución. Recurso de Suplicación 2714/2018. Procedimiento origen: S.S. en materia prestacional 551/2017.*

#### Edicto

N.I.G.: 2305044S20170002266.

Negociado: MJ.

Recurso de Suplicación 2714/2018.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social nº 2 de Jaén.

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 551/2017.

Recurrente: Juan Gómez Flores.

Representante: Francisco Jesús López Ruiz y Antonio Flores Palacios.

Recurrido: Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Maz, Mutua Fremap y Santana Motor Andalucía, S.L.

Representante: Jesús Cancio Ruiz.

D<sup>a</sup>. Laura Tapia Ceballos, Letrada de la Administración de Justicia de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, Sede Granada. Certifico: En el Recursos de Suplicación 2714/2018 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

“En el Recurso de Suplicación núm. 2714/2018 interpuesto por D. Juan Gómez Flores, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. Dos de los de Jaén, en fecha 16 de julio de 2018, en Autos núm. 551/2017, ha sido Ponente el Il<sup>l</sup>mo. Sr. Magistrado D. Francisco Manuel Álvarez Domínguez.

I.- Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D. Juan Gómez Flores, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 2 de Jaén de fecha 16 de julio de 2018, en el procedimiento seguido a instancias del recurrente, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, FREMAP -Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61-, MAZ, -Mutua colaboradora con la Seguridad Social número 11 - y la empresa "Santana Motor Andalucía S.L.", en reclamación de incapacidad permanente, confirmando la sentencia recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra ella, cabe recurso de Casación para la Unificación de Doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, firmado por abogado -caso de no constar previamente, el abogado firmante deberá acreditar la representación de la parte-, expresando el propósito de la parte de formalizar el recurso; y en el mismo deberá designarse un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a efectos de notificaciones, con todos los datos necesarios para su práctica y con los efectos del apartado 2 del artículo 53 LRJS.

En tal escrito de preparación del recurso deberá constar:

a) exposición de "cada uno de los extremos del núcleo de la contradicción, determinando el sentido y alcance de la divergencia existente entre las resoluciones comparadas, en atención a la identidad de la situación, a la igualdad sustancial de hechos, fundamentos y pretensiones y a la diferencia de pronunciamientos".

b) referencia detallada y precisa a los datos identificativos de la sentencia o sentencias que la parte pretenda utilizar para fundamentar cada uno de los puntos de contradicción".

c) que las "sentencias invocadas como doctrina de contradicción deberán haber ganado firmeza a la fecha de finalización del plazo de interposición del recurso", advirtiéndose, respecto a las sentencias invocadas, que "Las sentencias que no hayan sido objeto de expresa mención en el escrito de preparación no podrán ser posteriormente invocadas en el escrito de interposición".

Asimismo la parte recurrente que no goce del beneficio de la justicia gratuita o de la exención de la obligación de constituir depósitos si recurre deberá presentar en esta Secretaría resguardo acreditativo del depósito de 600 euros en la cuenta corriente de «Depósitos y Consignaciones», abierta a favor de esta Sala, especificando en el campo concepto que se trata de un recurso y mantener la consignación efectuada en la instancia.

Una vez firme esta sentencia, devuélvase los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Y para que conste y sirva de notificación al recurrido Santana Motor Andalucía S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el B.O.P.

Granada, a 27 de junio de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, LAURA TAPIA CEBALLOS.